

ACTA NUMERO DIECISIETE: Sesión ordinaria celebrada en el Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día seis de Septiembre del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; 1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM, 2. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM, 3. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO PROMERICA CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE EL TRIUNFO, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$28,000.00, 4. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO PROMERICA CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE NUEVA GRANADA, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$6,000.00, 5. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO PROMERICA CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$32,000.00, 6. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO PROMERICA CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE ESTANZUELAS, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$25,500.00, 7. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO DAVIVIENDA CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NÚMERO [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$130,000.00, 8. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO HIPOTECARIO CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE ALEGRÍA, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$30,000.00, 9. TRASLADO DE FONDOS DEL BANCO HIPOTECARIO CUENTA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE/FONDOS PROPIOS DISTRITO DE BERLÍN, USULUTÁN NORTE NUMERO AL [REDACTED] A LA CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE NUMERO [REDACTED] POR \$14,500.00, 10. ACUERDO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A PLAZOS AL SEÑOR ROBERTO ARQUÍMIDES OCHOA GARCÍA EN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, 11. ACUERDO PARA OTORGAR PODER GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES ESPECIALES, 12. SOCIALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, 13. SOCIALIZACIÓN DE MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORÍAS, 14. SOCIALIZACIÓN DE ORDENANZA ESPECIAL DE TORRES, ANTENAS, POSTES Y OTRO, 15. APROBAR EROGACIÓN DE PRIMER ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRÍA Y CANTÓN SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE AFECTADOS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO DE

CENTROAMERICA, 16. APROBAR Y AUTORIZAR EROGACIÓN DE SEGUNDA ESTIMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 1/2 “DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, 17. SOLICITUD DE ADESCO DE COLONIA LA GLORIA DE UNA DISCOMOVIL PARA EVENTO EN HONOR A SAN FRANCISCO DE ASIS EL DIA 3 DE OCTUBRE, 18. SOLICITUD DE MADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL CENTRO ESCOLAR SANTIAGO DE MARÍA DE UN TRANSPORTE HACIA EL MUSEO DE NIÑOS DE EL SALVADOR (TIN MARIN) EL DÍA 25 DE OCTUBRE, 19 SOLICITUD DEL DISTRITO DE BERLIN PARA CELEBRACIÓN DE MES CÍVICO, 20. SOLICITUD POR PAGO NO REALIZADO DE IMDEMNIZACION AL SR. [REDACTED] DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, 21. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELITA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS, 22. SOLICITUD DE COMUNIDAD EL HIGUERAL, TALPETATES DEL DISTRITO DE BERLIN DE UNA DISCOMOVIL PARA EVENTO PARA RECAUDACIÓN DE FONDOS, 23. SOLICITUD POR PAGO NO REALIZADO A LA SRA. [REDACTED] DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, 24. SOLICITUD DEL DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA DE APROBAR FONDOS PARA LA LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y DESALOJO DE LOS MISMOS DE FOSA SEPTICA DE PARQUE Y MERCADO DEL DISTRITO, 25. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE ÁLVARO GRANILLO, PROMOTOR DE DEPORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARIA, 26. PRIORIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS DE MAQUINARIA, 27. APROBAR DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PÚBLICAR EN COMPRASAL, 28. FIRMA CONVENIO ENTRE USULUTÁN NORTE E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES, 29. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE UN CENTRO EDUCATIVO, 30. RECTIFICAR LOS ACUERDOS DEL ACTA NÚMERO UNO, EN DONDE SE ESTIPULARON SALARIOS QUE FUERON MODIFICADOS CON LA APROBACION DEL NUEVO PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL AÑO 2024, 31. SOLICITUD PAGO DE TRANSPORTE DE DISTRITO DE ALEGRIA PARA EL DISTRITO DE USULUTÁN EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE PARA LA INAGURACION DE TORNEO ADFA, 32. SOLICITUD DE PERMISO PARA MISION OFICIAL DEL SR. [REDACTED] PARA REPRESENTAR A EL SALVADOR EN TORNEO INTERNACIONAL A REALIZARCE EN LA REPUBLICA DE ITALIA. PERMISO DEL 10 AL 24 DE SEPTIEMBRE 2024, 34. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO 14 DEL ACTA 14 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024, EN EL SENTIDO QUE, SERA CONTRATADO FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CONTRERAS Y NO LA PERSONA QUE SE HABIA CONSIGNADO EN EL ACUERDO ANTES RELACIONADO, 35. CONTSTACIÓN A PHONENIX TOWER INTERENATIONAL ES, S. A. DE C. V. ; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES 00/100 (\$28,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de El Triunfo, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldia Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. : **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES 00/100 (\$6,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Nueva Granada, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldia Municipal de Usulután Norte número

012510024769 de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES 00/100 (\$32,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Mercedes Umaña, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 (\$25,500.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos Propios Distrito de Estanzuelas, Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Promerica, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES 00/100 (\$130,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES 00/100 (\$30,000.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos propios Distrito de Alegría número [REDACTED] de Banco Hipotecario, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la Señora tesorera Municipal [REDACTED] para que Efectúe un traslado de fondos por la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 (\$14,500.00) de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte/ Fondos propios Distrito de Berlín número [REDACTED] de Banco Hipotecario, a la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Usulután Norte número [REDACTED] de Banco Davivienda. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: A requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel, Este Concejo Municipal ACUERDA: Acreditar el cumplimiento de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiocho de Septiembre de Dos Mil veintidós, a favor del Señor ROBERTO ARQUIMEDES OCHOA GARCÍA, en procesos de incumplimiento de pago del valor acordado en el “Contrato de servicios del suministro de paquetes alimenticios para hogares de escasos recursos económicos, afectados por la emergencia nacional del Covid-19 en el Municipio de Nueva Granada”, hoy Distrito de Nueva Granada, del Municipio de Usulután Norte, por lo que mediante este acuerdo se incluyen los términos presupuestarios para el cumplimiento de la sentencia siendo los siguientes: Monto total a cumplir \$50,132.55, Plazo 30 Meses, monto mensual \$1,671.09, Fecha de pago: 30 de cada mes hasta que finalice el plazo, lugar: depósitos bancarios, Datos y número de cuenta [REDACTED], institución financiera Banco de América Central, Titular de la cuenta ROBERTO ARQUIMEDES OCHOA GARCÍA, cumpliendo así mediante este acuerdo, lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel; debiendo

cancelar la cantidad Registrada en acta de traspaso; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en base al Art. 30 numeral 16 son facultades del Concejo: Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos, este Concejo municipal ACUERDA: Autorizar a la Señora Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres para que otorgue Poder General Judicial con facultades Especiales a favor de la Licda. Olga Cristina Alfaro Vásquez para que actúe en representación de la Encargada de Cuentas Corrientes del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, como Órgano Institución, por ser requerido de esta manera por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la propuesta de la Gerencia General, de actualización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO del Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután, que su base legal está sustentada en las diferentes leyes y reglamentos que regulan a las municipalidades en cuanto a su organización y funcionamiento, tales como La Constitución de la República, El Código Municipal, y otras; por tanto se Acuerda: Aprobar en todas sus partes el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, para el Municipio de Usulután Norte Departamento de Usulután; Además se Autorizan los mecanismos que sean necesarios para su socialización con los empleados de esta Municipalidad. La Sra. Sara Zelaya, tercera regidora propietaria salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón a que según mi criterio, se debería considerar el día de permiso remunerado cuando los empleados municipales cumplan años y que el art 19 del Reglamento riñe con el Art. Dos de la LCAM. El Lic. Selvin Martínez cuarto regidor propietario, salva su voto en razón del art. 45 del Código Municipal, en razón de que el art 19 del Reglamento riñe con el Art. Dos de la LCAM. Comuníquese y certifíquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la Elaboración de Decreto número cuatro que contiene la “ORDENANZA ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN, DE LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES, CONSTITUIDAS POR ANTENAS, TORRES, POSTES, VALLAS PUBLICITARIAS, RÓTULOS COMUNES Y LUMINOSOS, MONOPOLOS, CABLEADO SUBTERRANEO O AEREO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, APARATO O MATERIAL DESTINADO A POSIBILITAR O MEJORAR LOS SERVICIOS DE RADIO, TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIONES ELECTRICAS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE DEPARTAMENTO DE USULUTÁN” ; para lo que se autoriza a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] efectúe la erogación correspondiente para la publicación de esta, en el Diario Oficial, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La Sra. Sara Zelaya, tercera regidora propietaria vota en contra, y el Lic. Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en relación a que no se ha seguido lo establecido en el Art. 149 de la Ley General Tributaria Municipal y además no se ha realizado el estudio socioeconómico Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE :** El

Concejo Municipal Acuerda: Vista la Primera Estimación y El Informe del Administrador de Contrato y supervisor del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRÍA Y CANTÓN SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTRO AMÉRICA” , El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar y autorizar la erogación de \$18,207.52, de la Primera Estimación: del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE ALEGRÍA Y CANTÓN SAN JUAN DEL DISTRITO DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, AFECTADAS POR EL CAMPO DEPRESIONARIO EN CENTRO AMÉRICA, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya y el Lic. Selvin Martínez, Cuarto regidor propietario salvan su voto en relación al art. 45 del Código Municipal en razón de no haber tenido a la vista la documentación del Proyecto y que no se le ha presentado estimación y el avance de la obra del proyecto Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal Acuerda: Vista la Segunda Estimación Y El Informe del Administrador de Contrato y supervisor del Proyecto “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE ½ EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE AFECTADAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL CAMPO DEPRESIONARIO DE CENTRO AMÉRICA” , El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar y autorizar la erogación de \$16,977.51, de la Segunda Estimación y liquidación: del Proyecto “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE ½ EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE AFECTADAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL CAMPO DEPRESIONARIO DE CENTRO AMÉRICA”, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La tercera regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya y El cuarto regidor propietario Lic. Selvin Martínez salva su voto en relación al art. 45 del Código Municipal en razón de no haber tenido a la vista la documentación del Proyecto. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Vista la requisición presentada por el señor Director del Distrito de Mercedes Umaña [REDACTED], en que se autorice la Limpieza de desechos sólidos, líquidos y desalojo de los mismos de fosa Séptica de Parque Municipal y Mercado Municipal por un monto de hasta \$1,084.80 según estimación este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar y autorizar la petición hecha por el Sr. Director del Distrito de Mercedes Umaña [REDACTED] para la limpieza de desechos sólidos, líquidos y desalojo de los mismos de fosa Séptica de Parque Municipal y Mercado Municipal, autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Vista la solicitud presentada por el Centro Escolar Alberto Masferrer en dicha solicitud presentada por [REDACTED] en su calidad de promotor de deportes del distrito de Santiago de María en la cual se solicita transporte

para el día 7 de septiembre trasladándose del distrito de Santiago de María al Distrito de Usulután a la inauguración de Torneo Apertura de Escuelas de Fútbol 2024/2025; en base al Art. 4 Compete a los Municipios: numeral 4 La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal; **ACUERDA:** Contribuir económicamente con el pago de transporte solicitado por un monto de CIENTO SESENTA 00/100 dólares (\$160.00) para transporte para el día 7 de septiembre trasladándose del distrito de Santiago de María al Distrito de Usulután a la inauguración de Torneo Apertura de Escuelas de Fútbol 2024/2025, autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] en base al Art. 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo los solicitantes liquidar la contribución autorizada. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Vista la solicitud presentada por la señora Sindica Municipal Margarita de Jesús Díaz Araujo, en la cual manifiesta la necesidad de dar mantenimiento y compra de accesorios a maquinaria que entregaron los antes municipios hoy Distritos del Municipio de Usulután Norte, siendo las siguientes: MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD555-3A, MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 120K, RODO COMPACTADOR CATERPILLAR MODELO CS54D, la cual es requerida para el mantenimiento vial del Municipio; por lo que siendo necesario la reparación de la Maquinaria y en relación al artículo 31 numerales 2 y 5 del Código Municipal, Se **ACUERDA:** Priorizar el mantenimiento preventivo, reparación y cambio de llantas de la maquinaria antes dicha y se autoriza a la Unidad de Compras Públicas del Municipio de Usulután Norte realice las gestiones según la Ley de Compras Públicas para la cotización, adjudicación y compra de los repuestos y mantenimiento necesarios. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Visto los documentos de solicitud presentados por la Unidad de Compras Públicas del Municipio de Usulután Norte, REF N° CP/09/AMUN/2024 para la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE; Por lo que, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar en todo su contenido los Documentos de solicitudes de Ofertas del proceso de comparación de precios REF N° CP/09/AMUN/2024 para la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, para que puedan ser publicados en el sistema COMPRASAL-Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Teniendo a la vista la petición de firma de convenio para celebrarse entre el Instituto Nacional de los Deportes y el Municipio de Usulután Norte, representado por la Sra. Luz María Cruz Torres, Alcaldesa Municipal, el cual se coordinará entre las instituciones la selección de becarios para el proceso formativo y de certificación, inscripción de beneficiarios, entrega de recursos, condiciones de participación en las actividades propias del programa y sus acciones específicas, que surtirá efecto, en los distritos de Santiago de María, Alegría, Berlín, Mercedes Umaña, Estanzuelas, El Triunfo, y Jucuapa, este Concejo Municipal, **ACUERDA:** en relación al acta número seis, del día trece de Junio del año dos mil veinticuatro Acuerdo No. Nueve, Aprobar el CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES (INDES), en concordancia con el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las Artes. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** I- Vista la solicitud vía electrónica, presentada por el Arq. [REDACTED], Gerente de Diseño de Infraestructura y

Ambientes Educativos del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología en donde se manifiesta la petición de: Declarar el Proyecto de MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR SANTIAGO DE MARÍA como Interés Social, el cual será ejecutado por el MINEDUCYT y beneficiara a más de 670 alumnos del Centro Educativo y sus alrededores II- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203, inciso primero, 204 numeral 1, en relación con el artículo 3, numeral 3, del Código Municipal, y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal que en lo esencial determina que los municipios son autónomos y entre sus facultades legales les corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales que conforme al artículo dos del Código Municipal, corresponde al municipio la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente, en la libre gestión en las materias de su competencia; II- y tomando en cuenta que las instituciones gubernamentales realizan un trabajo articulado con las municipalidades siendo uno de los objetivos principales, apoyar el desarrollo local, prioritariamente en obras de infraestructura servicios en el área rural y urbana y en proyectos dirigidos a fomentar las actividades económicas, sociales culturales, religiosas y deportivas, y siendo que nuestro municipio sea beneficiado con proyectos ejecutados por cualquier Institución Pública, es necesario que todos aquellos proyectos que ejecute el Estado en el distritito de Santiago de María, a través de la Dirección de Obras Municipales o de cualquier institución que le represente, sean declarados de INTERES SOCIAL, con el objetivo de acelerar los mismos en su proceso de ejecución, evitando así procesos y tramites dilatorios, y exonerando a estos de todo pago de, impuestos o contribuciones especiales que se generen por la ejecución de los mismos ACUERDA: en base a los Arts. 203 Cn; 6 inc 1º. Y 30 No. 21 del Código Municipal Declarar el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR SANTIAGO DE MARÍA de interés Social. Certifíquese y comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Vista la solicitud presentada por el señor [REDACTED] en su calidad de promotor de deportes del distrito de Alegría en la cual se solicita transporte para el día 7 de septiembre trasladándose del distrito de Alegría al Distrito de Usulután a la inauguración de Torneo Apertura de Escuelas de Futbol 2024/2025; en base al Art. 4 Compete a los Municipios: numeral 4 La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal; ACUERDA: Contribuir económicamente con el pago de transporte solicitado por un monto de CIENTO SESENTA 00/100 dólares (\$160.00) para transporte para el día 7 de septiembre trasladándose del distrito de Alegría al Distrito de Usulután a la inauguración de Torneo Apertura de Escuelas de Futbol 2024/2025, autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] en base al Art. 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicaran a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo los solicitantes liquidar la contribución autorizada. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal Considerando: vista la solicitud presentada por [REDACTED], Encargado de Deporte del distrito de Alegría, en que se le conceda permiso con goce de sueldo, para asistir en misión oficial a participar en el evento WORLD WINNER CUP ALGHERO 2024 que se desarrollará en Ciudad Alghero, Italia los días del 17 al 22 de Septiembre de 2024, y siendo competencia de los Municipios la Promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, art. 4 numeral cuatro del

Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Conceder el permiso solicitado con goce de sueldo, para el período comprendido del 10 al 24 de septiembre de 2024, al Señor [REDACTED] Encargado de Deporte del distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El concejo Municipal Acuerda: Dejar sin efecto el Acuerdo número catorce de Acta de Concejo Municipal de fecha quince de Agosto de 2024, en vista de que se consignó como contrapartida la contratación de los servicios profesionales del [REDACTED] para la elaboración de los Murales a nivel municipal, pero es el caso que el señor [REDACTED], renunció la contratación, por lo que se asentara nuevamente a continuación el Acuerdo de Convenio con COMEX, llevando como muralista a otra persona.- Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. El presente recurso Administrativo de Apelación ha sido promovido por la Licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]. impugnando la “LA DEUDA TRIBUTARIA GENERADA DESDE EL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”, cuyo monto asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, impuesto determinado a pagar por la referida institución, emitido el día veintiséis de junio del presente año, por el encargado de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. RECURSO. Resolución Impugnada. La recurrente dirige su petición en contra del Acto de determinación tributaria, a través del cual se resolvió que dicha Sociedad debe pagar la cantidad de \$ TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, ( \$ 30,097.50) correspondiente al periodo de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Encargado de Cuentas Corrientes, de esta Municipalidad, la cual esta desglosado de la siguiente manera: a) veintiún mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América en concepto de Torres. b) cinco mil setecientos setenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de Interés moratorio por el periodo de junio 2017 a marzo 2024; y c) dos mil doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de multa por el periodo de junio de 2017 a marzo de 2024. Las circunstancias que alega la recurrente es que el cobro antes citado resulta ser una tasa sin contraprestación, y un cobro de impuesto sin base legal. PETICION. Solicitan se admita el presente recurso de Apelación interpuesto; se corra traslado para contestar agravios y aportar la prueba pertinente, y se revoque la resolución impugnada. RESOLUCION. Es preciso recordar que es facultad y deber del juzgador realizar un examen de la pretensión contenida en el Recurso de Apelación a fin de pronunciarse sobre el mismo. Por lo que antes de emitir una resolución se hacen las consideraciones siguientes: En diversas Sentencias, se ha establecido que la tasa es el tributo cuyo hecho generador está integrado por una actividad o servicio divisible del Municipio, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. En resumen, las características propias y esenciales de la tasa son, por un lado, que el hecho generador supone un servicio vinculado con el obligado al pago; y, por otro, que dicho servicio constituye una actividad estatal inherente a la soberanía. Es decir, para que exista una tasa debe haber una

contraprestación realizada por el Municipio que se particulariza en el contribuyente. Que en el municipio se encuentra una torre, de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], ubicada dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Santiago de María, hoy Distrito, en un inmueble propiedad privada. La sociedad demandante alega que el tributo impugnado es un impuesto y no una tasa, ya que por su pago no recibe ningún servicio de parte de la Municipalidad del Distrito de Santiago de María, hoy Municipio de Usulután Norte así, corresponde examinar el argumento planteado por la sociedad apelante. Para ello, se debe analizar la naturaleza del tributo cuestionado con la finalidad de determinar si existe un servicio jurídico o administrativo como contraprestación por la obligación contenida en aquel y, en caso de acreditarse la existencia de tal servicio, si el contenido de este es susceptible de ser gravado mediante una tasa municipal. Tomando en cuenta lo expuesto, es necesario apuntar que los arts. 5 y 129 de la LGTM prescriben que las tasas municipales se generan en virtud de aquellos servicios públicos de naturaleza jurídica o administrativa prestados por los municipios. Ahora bien, para que un tributo pueda ser constitucionalmente calificado de "tasa" no solo se debe analizar si por su pago se realiza aparentemente, en el presente caso una contraprestación, sino también cuál es el contenido del servicio que se brinda. En ese orden, el hecho generador del tributo impugnado está constituido formalmente por el mantenimiento de torres, ubicadas en el Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte la cual se encuentran instaladas en propiedad privada. En ese sentido, establecer una tasa que grave el Mantenimiento de cada una de las torres que la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED] posee en la circunscripción territorial de Santiago de María, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones implica, en definitiva, gravar la actividad económica que la aludida sociedad desarrolla en dicho municipio, lo cual es materia de un impuesto municipal, pero no de una tasa. En virtud de todo lo expuesto, se concluye en primer lugar, que en vista de haber sido declarado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de justicia ilegal el cobro por mantener instaladas torres de telecomunicaciones en el Municipio de Santiago de María, hoy Distrito, en una propiedad privada, queda exenta la referida sociedad de afectación tributaria, por no haber contraprestación alguna de parte de la municipalidad, y por qué dicho precepto también transgrede el derecho a la propiedad privada, pues se le obliga a pagar cierta cantidad de dinero en concepto de un tributo inconstitucional; por consiguiente, corresponde estimar la pretensión planteada por la sociedad demandante. En segundo lugar, es necesario señalar que el funcionamiento de dichas estructuras no puede entenderse de una forma aislada; es decir, que las torres de telecomunicaciones que posee la demandante, independientemente de se encuentren en propiedad privada, no operan de manera autónoma como para justificar un gravamen individual, sino que su funcionamiento está condicionado al desempeño global de la actividad comercial a la cual se dedica. Por lo que la referida Sociedad es un sujeto pasivo que se encuentra calificado y afectado tributariamente en este Municipio, por lo que deberá cancelar los impuestos correspondientes a la actividad económica que desarrolla en el Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, desde el mes de junio del año dos mil diecisiete al mes de junio del año dos mil veinticuatro. En el caso particular, y dado que el reclamo constitucional planteado se basó en la emisión de una disposición que con su

sola vigencia causó la referida transgresión constitucional, el efecto reparador se concretará en que el Concejo Municipal del Municipio Usulután norte, deberá abstenerse de aplicar a la sociedad peticionaria el art. 20.29 de la ORTS del Distrito de Santiago de María. En ese sentido, no se deberá realizar cobros ni ejercer acciones administrativas o judiciales tendientes a exigir el pago de cantidades de dinero en concepto del tributo constatado inconstitucional en este proceso o de los intereses o multas generados por su falta de pago. Así, en virtud de que el objeto de control del presente recurso de Apelación recayó en la disposición recién citada y no en los actos aplicativos derivados de esta, la presente decisión no implicará la obligación de que la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], cancele los impuestos por la actividad económica que desarrolla en el municipio. Por lo anterior, el Municipio de Usulután Norte no está inhibido de promover el cobro de los impuestos correspondientes a la sociedad [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED]. de conformidad a los artículos 125 y 126 de la Ley General Tributaria Municipal, Por lo tanto en base en las razones expuestas y los artículos: 89 Constitución de la Republica; 11 ,12 y 18 Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María; 91 Código Tributario; 72, 81,90, 101, 102 y 127 Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: FALLA: DECLARASE HA LUGAR AL RECURSO DE APELACION, Interpuesto por la Licenciada Kelly Beatriz Romero Rodriguez, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]. impugnando la “LA DEUDA TRIBUTARIA GENERADA DESDE EL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”, cuyo monto asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, impuesto determinado por el encargado de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad; esto en cuanto al cobro de mantenimiento de torres en este Distrito, por encontrarse en propiedad privada, por haber sido declarado ilegal por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. En cuanto a la determinación del cobro de los impuestos por la actividad económica que desarrolla en el Municipio se le ordena a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de seguir con el proceso correspondiente.- Certifíquese y comuníquese.- con lo cual se termina la presenta acta, que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres  
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo  
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González  
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez  
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez  
Tercera Regidora Propietario

Selvin Bladimir Martínez Hernández  
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano  
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas  
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta  
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García  
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Baltasar Mitjavila Juárez  
Secretario Municipal